

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA / Rad. 2020-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con el memorial que antecede y a efectos de dar respuesta a la solicitud de la señora GLORIA MILENA HERRERA PEÑA, requiérase al abogado designado en amparo de pobreza, para que en el improrrogable término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, inicie la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO (persona de apoyo) a la niña VIVIAN ANDREA FLOREZ HERRERA, hija de la memorialista, para el cobro de la pensión de sobrevivientes ante COLPENSIONES, indicándole que los documentos necesarios para iniciar el trámite se los aporta la señora GLORIA MILENA, toda vez que el juzgado no cuenta con dicha documentación.

Por secretaría comuníquese esta decisión al correo electrónico alexanderescu2012@hotmail.com

Notifíquese,

**RIACRDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 099 Hoy 07 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020)

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

LJNM.-